

---

# PLAN LOCAL DE QUEMADAS

---

Ajuntament d'Aldaia – Marzo 2022.



**NATURA Y CULTURA**  
SERVICIOS AMBIENTALES

*Equipo redactor:*

Alejandra López Berasategui  
Ingeniera de Montes  
Colegiada nº 5.629

Marina C. Martínez Corral  
Ingeniera de Montes  
Colegiada nº. 5.386

## Índice de contenido:

1	Introducción.....	4
2	Descripción del término municipal.....	5
3	Inventario de actividades que requieren el uso del fuego. ....	10
3.1	Caracterización de las quemados agrícolas que se realizan, principales cultivos y calendario de labores. ....	10
4	Regulación y ordenación de estas actividades en el tiempo y en el espacio.....	12
4.1	Organización espacial.....	12
4.1.1	Zona de Máximo Riesgo.....	13
4.1.2	Zona General.....	13
4.1.3	Zona Básica y Zona Especial.....	13
4.2	Organización temporal.....	14
4.2.1	Periodo de bajo riesgo: del 17 de octubre al 31 de mayo. ....	15
4.2.2	Periodo de Máximo riesgo: del 1 de junio al 16 de octubre, y Jueves Santo hasta lunes de San Vicente. Semana de Fallas hasta día de San José (19 de marzo).....	15
5	Normas de aplicación para la realización de todas las quemados.....	16
5.1	Normas generales para todas las quemados. ....	16
5.2	Quemados de restos agrícolas en Zona de Máximo Riesgo: quemado dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.....	17
5.2.1	Criterios de construcción de un quemador. ....	17
5.2.2	Criterios de ubicación del quemador dentro de la parcela.....	18
5.2.3	Otras recomendaciones.....	19
5.3	Quemado de restos agrícolas en Zona General, Zona Básica y Zonas Especiales 1 y 2.....	19
5.4	Quemado de márgenes de cultivos, cañares y otros. ....	20
5.5	Uso del ahumador para actividades apícolas.....	21
5.5.1	Prescripciones obligatorias para el uso del ahumador: .....	21
6	Medidas extraordinarias.....	23
7	Vigencia del Plan Local de Quemados.....	23
8	Medios que la entidad local dispone para apoyar el Plan Local de Quemados.....	24
8.1	Medios humanos.....	24
8.2	Medios materiales.....	24
9	Disposiciones adicionales.....	25

## Índice de Planos:

- Plano Nº 01. Regulación en el espacio del Plan Local de Quemas.
- Plano Nº 02. Tipos de cultivos y zonificación.

## Índice de Anejos:

- ANEJO I: Cuadro resumen PLQ.
- ANEJO II: Autorización de Quemas.

## 1 Introducció.

El Plan Local de Quemadas se erige como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego, siendo un documento de marco municipal capaz de contemplar e incorporar las peculiaridades del territorio y los conocimientos de agricultores, ganaderos, cazadores, etc. que en él habitan.

La normativa básica reguladora del uso cultural del fuego en los terrenos forestales es la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana y el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Forestal.

En ausencia del Plan Local de Quemadas, es de aplicación a los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana la regulación de los usos culturales del fuego que establece el citado Reglamento y la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios.

El presente Plan Local de Quemadas establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones que requieren el uso del fuego como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas u otras tradicionales que lo requieran y que quedan definidas, para el término municipal de Aldaia, en el apartado 3 del presente documento.

Como norma general, se registrarán por el presente Plan Local de Quemadas, los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en todo el término municipal.

Las normas preceptivas de este Plan Local de Quemadas (en adelante PLQ) comenzarán a regir a partir de su publicación después de su aprobación definitiva. No obstante, dichas normas se atenderán a aquellas modificaciones o reformas que se establezcan por la legislación general aplicable.

El **proceso de aprobación** del PLQ es el siguiente:

- Redacción del Plan Local de Quemadas.
- Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.
- Revisión por parte de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.
- Subsanación de errores hasta su aprobación definitiva.

Finalmente, una vez aprobado, el PLQ se podrá aplicar directamente, aunque el municipio aún no cuente con su Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) aprobado. Cuando se apruebe el PLPIF de Aldaia, el PLQ quedará integrado en el PLPIF siendo un anejo obligado de este.

En lo no previsto o regulado por el presente Plan Local de Quemadas, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por la legislación general, especialmente cumpliendo lo referente a servidumbres y afecciones de las infraestructuras viarias o ferroviarias presentes.

La aprobación del plan por parte de la Conselleria se centra en la Zona forestal y en la franja de 500 metros alrededor de ésta, mientras que el presente Plan abarca toda la superficie del término

municipal, por ello, una vez aprobado por Conselleria el Ayuntamiento elaborará una Ordenanza municipal al respecto, incluyendo el régimen sancionador aplicable para la Zona restante del ámbito.

## 2 Descripción del término municipal.

Aldaia es un municipio que pertenece a la comarca de l'Horta Oest y a la Demarcación Forestal de Lliria. Está situado al este de la península ibérica, a 8,2 km hacia el interior de la capital de provincia (Valencia), sin litoral marítimo.

El término municipal ocupa una extensión total de 1605 ha de las cuales 3,94 ha son territorio forestal. Su núcleo principal de población se sitúa a una altitud de 45 msnm y a una distancia de 12 km del litoral marino.

Los límites administrativos del municipio son los siguientes:

- ✓ Límite norte: Término municipal de Quart de Poblet.
- ✓ Límite sur: Términos municipales de Alaquàs y Torrent.
- ✓ Límite este: Xirivella y Quart de Poblet.
- ✓ Límite oeste: Términos municipales de Chiva y Quart de Poblet.

El término municipal de Aldaia no incluye ningún espacio natural protegido ni municipal ni comunitario (Red Natura2000). Tampoco existen Montes de Gestión Pública.

La red hidrográfica principal está formada por la Rambla del Poio, el canal artificial Xúquer/Túria y el Barranc de la Saleta, además de otros ejes secundarios como el Barranc de les Basses (afluente de la rambla del Poio) o la Séquia de Benàger, la Séquia del Comuner y la Séquia de Samarra.

No existen estribaciones montañosas ni atalayas significativas sobre el territorio, siendo la Serra Perenxisa el terreno montañoso más próximo, situado entre los términos de Torrent y Chiva.

El municipio de Aldaia tiene una población residente de 31.492 habitantes (IVE 2019) y una densidad de población de 1.961,98 hab/km<sup>2</sup> resultando por tanto un municipio de alta densidad de población, principalmente concentrada en un núcleo urbano (31.168 habitantes) y solo una pequeña proporción en vivienda diseminada por el término (324 habitantes).

Aldaia se caracteriza por poseer un clima típicamente mediterráneo, de veranos calurosos (superando en muchas ocasiones los 30°C de temperatura) e inviernos fríos pero suaves, por la próxima influencia marina.

Las arterias principales de comunicación que atraviesan el término son: en cuanto a carreteras, la CV-36, la CV-410 y la CV-403, todas ellas con acceso al área metropolitana de Valencia. En cuanto a ferrocarriles, dos líneas atraviesan transversalmente el término: el ferrocarril regional Valencia-Cuenca-Madrid, con parada en la estación del municipio, y la línea de Alta Velocidad Madrid-Valencia, que no tiene acceso desde Aldaia.

Es un municipio con un importante desarrollo industrial (donde el suelo dedicado a este uso supone un 20% del total) y tradicionalmente artesano y agrícola.

El territorio dedicado a la agricultura, se divide en aproximadamente **769 ha de regadío y 45 ha de seco**, encontrándose la siguiente distribución de la superficie de los distintos cultivos dentro del término municipal (datos IVE, 2019):

- **Cítricos: 81,1 %**
- Frutales: 7,8 %
- Cultivos de vivero: 4,3 %
- Olivos: 0,8 %
- Hortalizas: 3,2 %
- Cultivos forrajeros: 0,5 %
- Flores y plantas ornamentales: 2,2 %

Como se observa, el cultivo de cítricos en el término municipal domina, en cuanto a superficie y producción, suponiendo más del 80 % de los cultivos.

El detalle de los tipos de cultivos y su distribución en el término municipal se puede observar en el **Plano nº 02** del presente Plan, en base a la información disponible en la base cartográfica de la Generalitat.

Las Zonas forestales de Aldaia, tal y como se puede observar en detalle en la siguiente imagen, se concretan en dos pequeñas porciones de territorio: una de ellas de 2,1033 ha (en la Zona centro del término) y otra, junto al límite con el municipio de Torrent, de 3,86 ha, de las que sólo 1,847 ha se incluyen dentro del término de Aldaia.

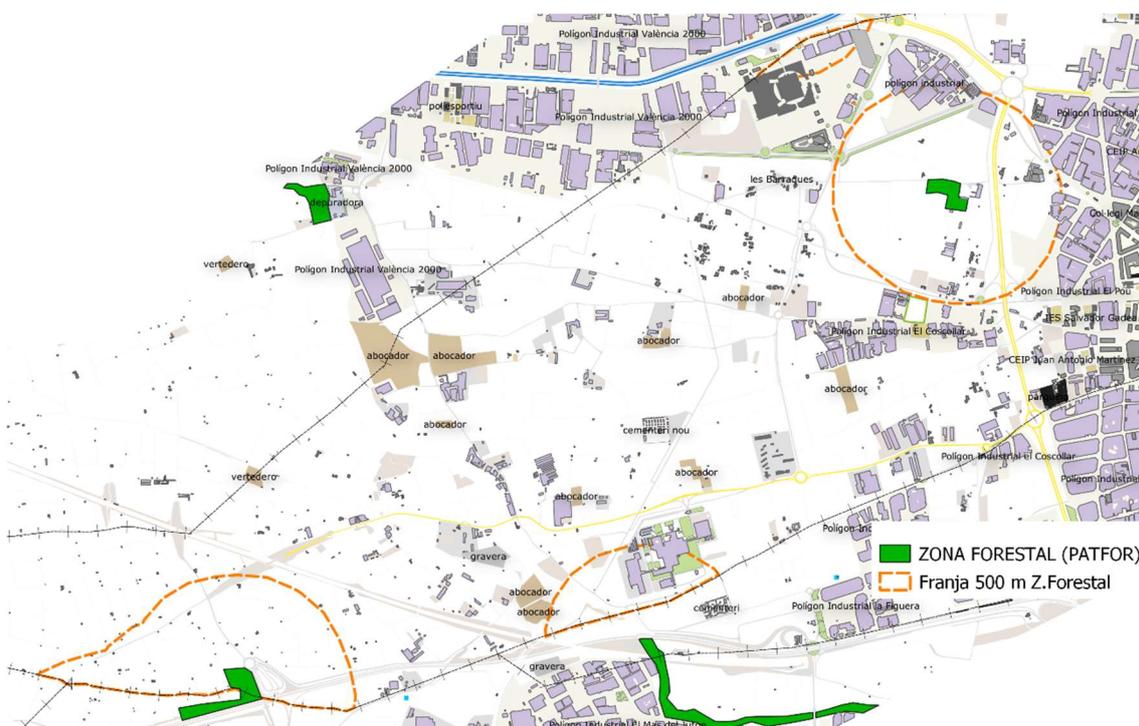


Imagen 1. Detalle de las áreas forestales en el T.M. de Aldaia (Fuente: PATFOR – Generalitat Valenciana).

El total de superficie forestal es, como se indica más arriba y según los datos cartográficos disponibles de 3,95 ha.

No hay información en el mapa forestal español sobre el tipo de especies o clasificaciones de masas forestales que integran estas Zonas, quedándose en el área de “sin datos específicos”, en las fuentes ministeriales seguramente dada su pequeña dimensión y situación aislada.

No obstante *de visu* se observa vegetación de matorral y herbazal con algún pie de *Pinus halepensis* aislado. No obstante, para la planificación frente a incendios, la vegetación en el término debe analizarse principalmente en base al modelo de combustible que representa.

El modelo de combustible forestal es uno de los componentes esenciales que va a determinar notablemente el comportamiento del fuego, tanto para su aparición, como para su posible propagación inicial y las características de su progresión transformando el foco en un incendio.

La Generalitat Valenciana ha realizado un mapa de combustibles forestales basándose en los Modelos de *Scott&Burgan* adaptados al territorio valenciano (enero 2020).

En la siguiente imagen podemos observar esta clasificación para el término municipal de Aldaia (cuya información detallada se incluye en la cartografía del PLRPIF de Aldaia).

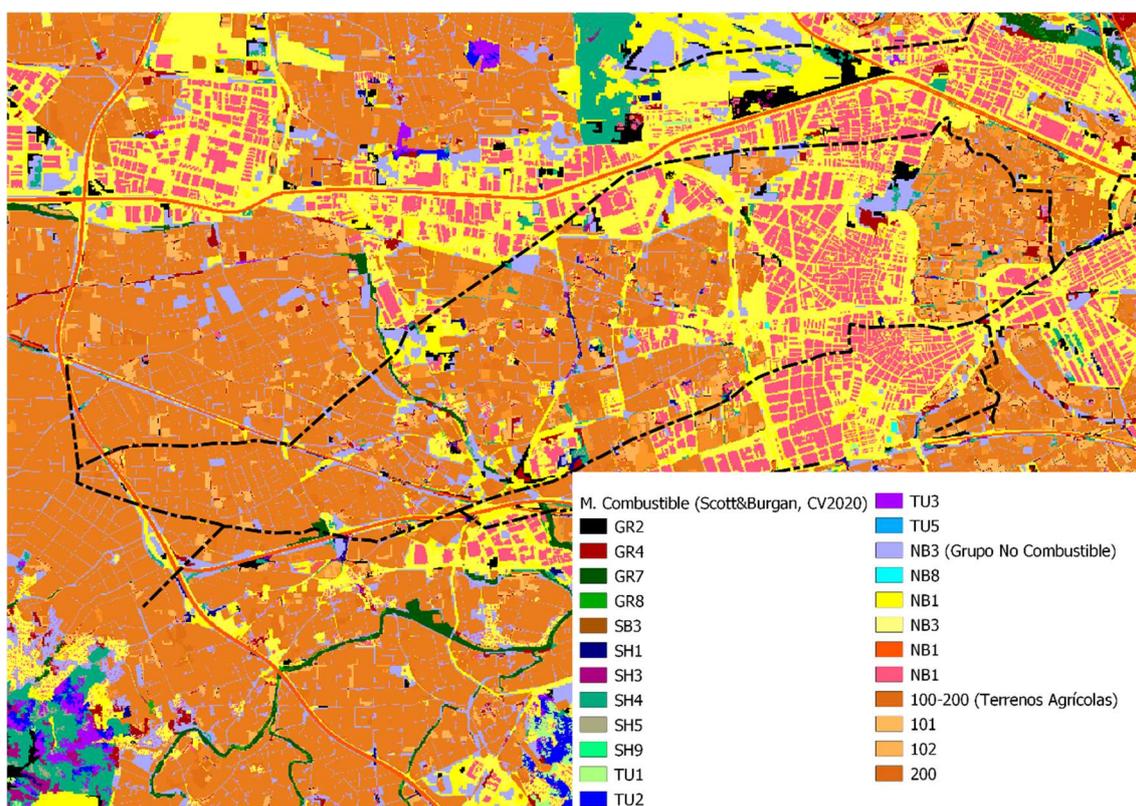


Imagen 2. Modelos de combustible en el término municipal de Aldaia.

Tal y como podemos observar en la imagen, el modelo de combustible mayoritario en el territorio municipal es el que representa los terrenos agrícolas, que se consideran no combustibles.

También no combustibles (NB) son los que representan las edificaciones, las carreteras o las instalaciones de cualquier tipo que no implican combustibilidad y que suponen una barrera al paso de un fuego, como es el caso de los códigos NB1 y NB3.

Respecto a los modelos combustibles, encontramos principalmente tipologías que se corresponden con el grupo de modelos “de pasto”: GR2, GR4 (con manchas diseminadas en distintos puntos del término) y GR7 (localizado principalmente en los lechos de cauces como el Barranc del Poio).

Del grupo de matorrales, encontramos también manchas dispersas de los tipos SH1 (por ejemplo en el entorno del canal artificial Xúquer/Túria) y SH4.

A continuación pasamos a realizar una somera descripción de cada modelo y su comportamiento frente al fuego.

✓ **GR2: Pastizal ralo.**

*Descripción del comportamiento del fuego: Este modelo de combustible se refiere a los pastizales más o menos continuos, de una altura no superior a 1 m. El conductor del fuego es el combustible herbáceo, de origen natural o pastoreado. Puede haber existencia de pequeñas cantidades de combustible fino muerto y de matorrales o arbolado disperso. Es típico de campos de cultivo recientemente abandonados, Zonas frecuentemente pastoreadas y áreas de montaña de cierta altitud.*

✓ **GR4: Pastizal medio.**

*Descripción del comportamiento del fuego: Este modelo de combustible se refiere a los pastizales de una altura superior a 1 m. Modelo típico de campos abandonados o de aquellos en producción pero que no son arados y permiten el crecimiento de especies herbáceas, así como de los cultivos de cereal. Suele tener bastante continuidad horizontal, lo que favorece la propagación del incendio.*

✓ **GR7: Pastizal alto, denso.**

*Descripción del comportamiento del fuego: Modelo representante de Zonas húmedas o marjales, compuesto principalmente por especies de carrizal, juncos, etc. Alturas variables, generalmente de más de 1 m. Carga de combustible alta y elevada continuidad horizontal.*

✓ **SH1: Matorral disperso.**

*Descripción del comportamiento del fuego: El fuego es propagado por el matorral disperso y los restos de éste sobre el suelo. Baja carga de combustible o poca continuidad. Puede haber una ligera presencia de pastos que no afectan mucho al comportamiento del fuego. Podría asimilarse este modelo también a los matorrales bajos y discontinuos de alta montaña o de suelos muy pobres o rocosos. La talla del matorral no es fundamental, la característica más importante es la discontinuidad.*

✓ **SH4: Matorral denso.**

*Descripción del comportamiento del fuego: El portador primario de fuego en el SH4 son arbustos leñosos y hojarasca de arbusto de elevada continuidad. Especies características de este modelo serían el romero, la aliaga, la coscoja con pequeño porte (por ejemplo, como regenerado después de un incendio), Juniperus, Phillyrea, Rhamnus alaternus, Rhamnus lycioides, etc. Cuando los*

*suelos se hacen menos profundos y la irradiación solar aumenta aparecen las jaras, brezos y retamas, etc.*

No obstante, la información sobre modelos de combustible presentes en el término municipal así como su cartografía, por su importancia en cuanto a la planificación frente a incendios forestales, se amplia y se detalla en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aldaia.

### 3 Inventario de actividades que requieren el uso del fuego.

Las acciones o actividades que requieren el uso del fuego en el término municipal de Aldaia, considerando los tipos de cultivos agrícolas que se desarrollan en el término y las actividades tradicionales que requieren el uso del fuego, se detallan a continuación:

- Quema de restos de poda de cítricos, frutales, olivos y otros restos agrícolas.
- Quema de cañales, matorrales etc ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero.
- Quema de márgenes de cultivo, desbroce de arcones de los caminos y de las acequias de riego.
- Uso del ahumador en actividades apícolas.

#### 3.1 Caracterización de las quemados agrícolas que se realizan, principales cultivos y calendario de labores.

Según el tipo de cultivo se requieren unos tratamientos diferentes y adecuados a su ciclo biológico y productivo. La poda es la actividad principal relacionada con la generación de restos y es habitual su eliminación mediante las quemados agrícolas. Conocer cuándo se van a producir estas quemados, en función de los requerimientos del cultivo, es fundamental para poder definir las condiciones necesarias para conceder las autorizaciones y sus niveles de riesgo de incendio forestal asociados.

En la siguiente tabla se presentan, para los cultivos de la zona, la distribución anual de labores relacionadas con la poda y la quema de restos.

Cultivo	Labor/Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
<b>Olivo</b>	Poda	X	X	X	X								
	Quema	X	X	X	X								
<b>Frutales</b>	Poda	X	X	X	X	X							
	Quema	X	X	X	X	X							
<b>Hortícolas</b>	Poda	X	X	X	X	X							
	Quema	X	X	X	X	X							
<b>Cítricos</b>	Poda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Quema	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Tabla 1. Calendario de podas para los diferentes cultivos.

Las necesidades de realizar labores de poda y quema de restos se prolongan durante todo el año en el caso de las distintas variedades de cítricos que se cultivan en el término, incluyendo en algunos casos el periodo estival, especialmente en las variedades de cítricos más tardías.

En la siguiente tabla podemos observar el periodo de recolección de las distintas variedades de cítricos. Esto nos orientará sobre las necesidades de poda (y posterior eliminación de restos) que se requieren en cada caso, considerando que esta se realiza (especialmente en el caso de los árboles adultos, que es la mayoritaria) unas 3 semanas después de la recolección del fruto.

## CALENDARIO DE RECOLECCIÓN DE LOS CITRICOS CULTIVADOS EN ESPAÑA

Pardo J., Buj A.

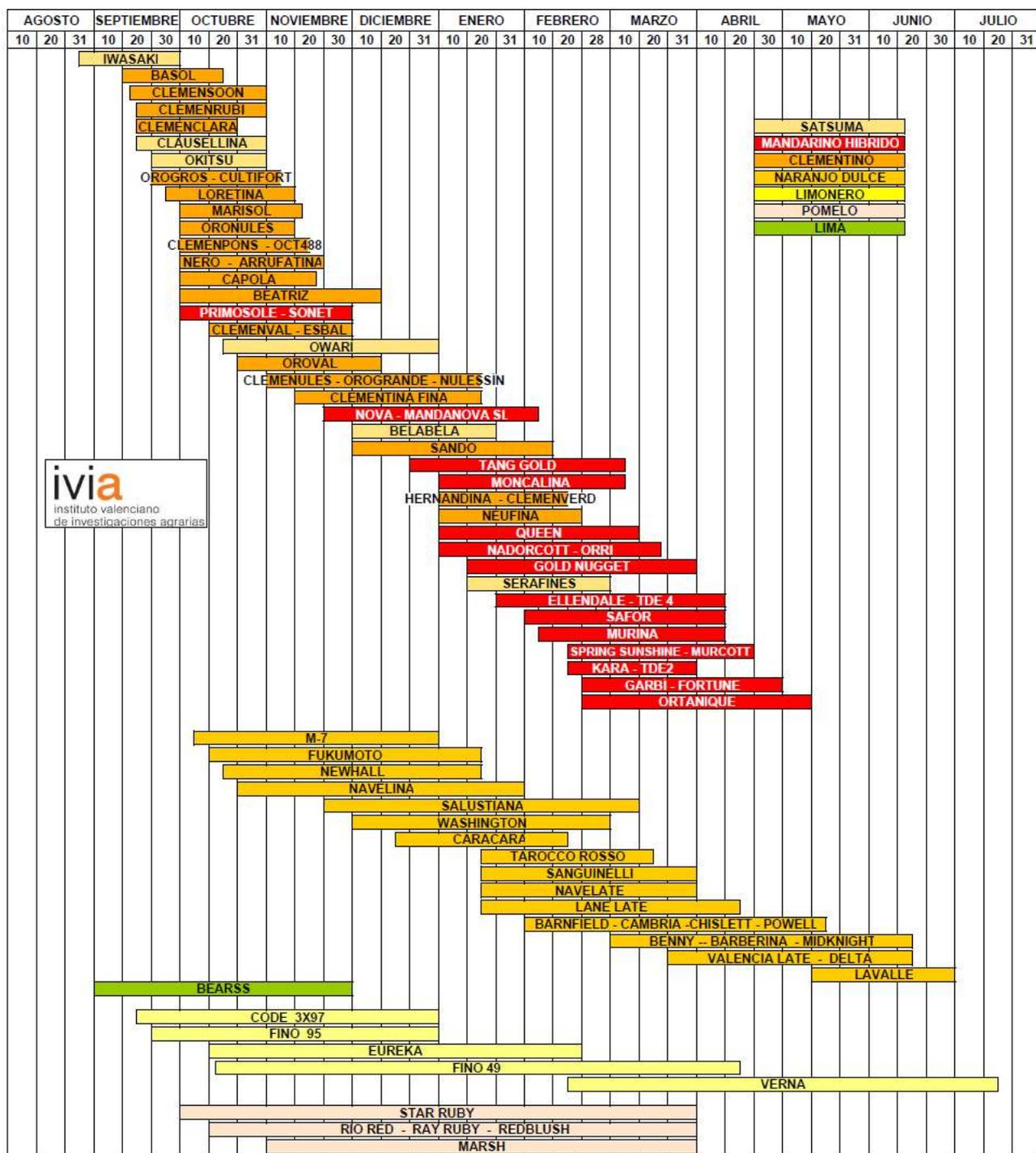


Tabla 2. Calendario de recolección en las distintas variedades de cítricos.

## 4 Regulación y ordenación de estas actividades en el tiempo y en el espacio.

Al objeto de poder determinar la posibilidad de autorizar quemadas en el ámbito de actuación del Plan Local de Quemadas se deberán tener en cuenta tres factores condicionantes:

- ✓ El lugar de realización de la quemada.
- ✓ El momento del año en que se pretende realizar la quemada.
- ✓ El nivel de riesgo debido a las condiciones meteorológicas del momento de la quemada (y de los días anteriores, ya que condicionan el estado actual de humedad de la vegetación).

Estos factores quedan evaluados en función de:

- ✓ Las zonas de riesgo en las que se ha dividido el territorio (organización espacial).
- ✓ El calendario de quemadas (organización temporal).

El procedimiento general para la solicitud de quemadas definido por el Ayuntamiento de Aldaia, se basa en los medios disponibles definidos en el apartado 8) de este documento y será el que se define a continuación:

Solicitud de autorización de quemadas mediante el documento que se adjunta al presente Plan (**Anejo 2: Autorización de la quemada**).

Las autorizaciones solo tendrán validez para la parcela /parcelas que se soliciten y tendrán una **vigencia de 3 meses**.

El responsable de la quemada (solicitante) deberá llevar la Autorización de Quemada del Ayuntamiento en el momento de la realización de la misma.

Independientemente de las personas que estén presentes en el momento de realizar la quemada, la responsabilidad del incumplimiento de las condiciones indicadas en este procedimiento recaerá sobre el titular de la parcela.

### 4.1 Organización espacial.

El ámbito de actuación del presente PLQ se refiere a todo el término municipal de Aldaia.

En todas las parcelas incluidas en el ámbito de actuación del presente PLQ se deberá solicitar la correspondiente autorización de quemadas al Ayuntamiento, que será regida por lo establecido en el presente documento.

En lo que se refiere a la condición y las prescripciones para realizar las diferentes quemadas, según marca el documento de *"Instrucciones para la redacción de Planes Locales de Quemadas de la Demarcación de Lliria"* será necesario diferenciar las siguientes Zonas de riesgo:

#### 4.1.1 Zona de Máximo Riesgo.

La Zona de Máximo Riesgo está compuesta por las parcelas agrícolas que se encuentran **en su totalidad**<sup>1</sup> situadas a menos de 30 metros de terreno forestal.

De este modo, para toda la Zona de Máximo Riesgo, **únicamente se permitirá la quema dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.**

El quemador cumplirá la normativa específica definida en el Plan de Demarcación de Lliria, y deberá contar con **“Certificado de lugar del uso del fuego en la parcela”** con el visto bueno del **Agente medioambiental** de la Zona.

#### 4.1.2 Zona General.

La Zona General está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia de terreno forestal.

En estas parcelas, aunque es preferible el uso de un quemador agrícola debidamente acondicionado, se permitirá la quema de restos en hogueras o pilas de restos, respetando siempre (en aquellas parcelas que se encuentren parcialmente dentro de la Zona de Máximo riesgo) la distancia mínima de 30 m respecto a la Zona forestal.

#### 4.1.3 Zona Básica y Zona Especial.

Además de esta división específica respecto al riesgo de incendio forestal que se establece en la Norma Técnica, en el caso del término municipal de Aldaia, el Ayuntamiento establece una tercera y cuarta categoría de territorio para todas aquellas parcelas agrícolas que quedan fuera de la franja de 500 m de distancia a la Zona forestal, de modo que todas las quemas agrícolas queden incluidas en el mismo documento rector: el presente PLQ.

No obstante es necesario observar, como indicábamos al principio del presente documento, que la revisión y aprobación del plan por parte de la Conselleria competente se refiere exclusivamente a la Zona forestal y la franja de 500 metros alrededor de ésta, siendo necesario que el Ayuntamiento elabore una ordenanza municipal que apruebe lo prescrito para estas Zonas fuera de la franja de 500 m (el resto del término municipal), incluyendo el régimen sancionador aplicable.

Se definen dos Zonas y una subzona que pasamos a detallar a continuación y en las que regirán unas condiciones particulares para la concesión de permisos de quemas.

---

<sup>1</sup> Si una parcela se encuentra solo parcialmente incluida en la Zona de Máximo riesgo, con parte de su extensión en la Zona general, podrá seguir las prescripciones de la Zona general siempre y cuando la quema se realice en la Zona de la parcela que se integra en esta clasificación; es decir, más allá de la franja de 30 m a Zona forestal.

#### 4.1.3.1 Zona Básica.

La Zona Básica recoge todas las parcelas agrícolas que se encuentran en el término municipal, fuera de la franja de 500 m de las Zonas forestales y fuera del área de huerta protegida.

En esa Zona del resto del término municipal, las quemadas están permitidas todo el año, completando la Autorización de Quema (Anejo II) por parte del solicitante, sin requerimientos respecto al lugar de uso del fuego (permitidas las hogueras) y con restricciones sólo de horario en función del periodo de riesgo en el que se encuentren.

#### 4.1.3.2 Zona Especial 1: Huerta Protegida.

En la Zona Especial 1 (Zona de huerta protegida) se recogen todas las parcelas agrícolas de la huerta protegida de Aldaia, excepto las que están incluidas, total o parcialmente en la Zona Especial 2.

En la Zona Especial 1 existen las mismas limitaciones en cuanto a horarios y periodos de quemadas permitidos que los definidos para la Zona Básica pero, al ser un área de alto valor ecológico, cultural y paisajístico dentro del término de Aldaia, y habiéndose identificado un riesgo específico de incendios en la Zona, los propietarios/as que deseen eliminar sus restos agrícolas mediante quema deberán realizarla preferentemente en un punto habilitado para ello, que cumpla la normativa pudiendo también quemar en hoguera o pila de restos.

#### 4.1.3.3 Zona Especial 2: Franja 200 m CPEIPS Mariano Serra.

La Zona Especial 2, es una subzona específica dentro de la huerta protegida de Aldaia que se corresponde con las parcelas total o parcialmente incluidas en la franja de 200 m alrededor de las instalaciones del CPEIPS Mariano Serra. En estas parcelas agrícolas se deberá cumplir lo establecido en la Zona Especial 1 pero con la particularidad de que no se permiten las quemadas en el periodo de septiembre a junio de lunes a viernes, pudiéndose realizar quemadas sólo los días de sábado y Domingo.

Esta restricción específica se establece porque dada la alta concurrencia de vehículos al CPEIPS (especialmente en el entorno de las 9h) puede ser peligrosa e incompatible con las pérdidas de visibilidad y las molestias que columnas de humo provocadas por la quema de restos pudieran producir. También el horario del recreo de los niños y las actividades exteriores que se realicen en el centro motivan la decisión de permitir solo las quemadas en esta área los días establecidos de sábado y Domingo, al menos durante el periodo lectivo, de septiembre a junio.

Esta división completa por Zonas para la regulación de los permisos de quemadas en el término municipal se representa en el **Plano Nº01: Regulación en el espacio del Plan Local de Quemadas**.

## 4.2 Organización temporal.

Según el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, el calendario se divide en periodo de bajo riesgo (1 octubre – 30 de junio) y otro de alto riesgo (1 julio – 30 septiembre), en el que quedan prohibidas las quemadas.

Esta Ley viene modificada a posteriori por la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, donde se amplía el periodo de la prohibición de quemadas que pasa a ser desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive.

En cualquier caso, los periodos mencionados podrán modificarse por la Dirección General competente, en función de las condiciones meteorológicas u otras condiciones que sean susceptibles de aumentar el peligro de incendio.

Además, la Orden de 2 de marzo de 2005, de Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua, establece que quedan prohibidas todas las quemadas durante este periodo (desde Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente), ambos incluidos.

Cualquier quema autorizada dentro de las zonas establecidas deberá ajustarse al horario indicado **desde el amanecer hasta las 13:30 h.**

**Fuera de esta franja horaria están prohibidas las quemadas.**

#### 4.2.1 Periodo de bajo riesgo: del 17 de octubre al 31 de mayo.

Se permite la realización de quemadas, previa solicitud al Ayto del documento de Autorización de Quema (anexo 2) en horario de orto a 13:30 de lunes a domingo, (excepto el periodo comprendido entre Jueves Santo y lunes de San Vicente) siguiendo las prescripciones específicas que se establezcan para cada Zona y para cada tipo de quema.

En la Zona Especial 2, de forma específica y por motivos ya expuestos en el punto anterior, se prohíben las quemadas los días de lunes a viernes en el periodo de septiembre a junio.

Las normas particulares de obligado cumplimiento para cada tipo de quema y Zona de riesgo establecida se definirán en el apartado 5.

#### 4.2.2 Periodo de Máximo riesgo: del 1 de junio al 16 de octubre, y Jueves Santo hasta lunes de San Vicente. Semana de Fallas hasta día de San José (19 de marzo).

Quedan prohibidas todas las quemadas en las **Zonas de Máximo riesgo y general.**

Se permiten las quemadas, en el periodo del 1 de junio al 16 de octubre, previa entrega al Ayto del documento de solicitud y Autorización de Quema (anexo 2) y cumpliendo las prescripciones específicas para cada tipo de quema, en la **Zona básica y la Zona especial** y dentro de la franja horaria **desde el orto a las 11:00 H**, de lunes a domingo.

Los días desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente (ambos incluidos) así como, en el caso del término municipal de Aldaia, por la particular importancia que presentan estas fiestas y su vinculación con el fuego, la semana de Fallas, hasta el día de San José (incluido) **no se permitirán las quemadas en ninguna Zona del término municipal.**

## 5 Normas de aplicación para la realización de todas las quemados.

Dentro del presente Plan Local de Quemados será de aplicación obligatoria todo lo prescrito en cuanto a normativa para la realización de las distintas quemados definido en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria.

### 5.1 Normas generales para todas las quemados.

Además de todo lo indicado respecto a organización temporal (periodos, días permitidos, horarios) será de obligado cumplimiento para todas las quemados lo siguiente:

- Solo se podrán realizar las quemados cuando el nivel de prealerta sea 1 (PREVIFOC).
- La persona solicitante que esté realizando la quemados, deberá llevar encima en el momento de la ejecución de ésta la Autorización de Quemados (anexo 2), como ya se ha indicado en el punto 4.
- Tal y como se indica en el apartado de medidas extraordinarias, en caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quemados deben suspenderse inmediatamente.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quemados hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- En el lugar de realización de la quemados debe haber un teléfono móvil operativo que permita dar un aviso de alarma rápidamente. (En el caso de no tener cobertura en el lugar de la quemados, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con el fuego.)

En caso de que se produjera un escape del fuego:

- Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes: *“Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.”*
- Se debe **avisar inmediatamente** al **112** en caso de ocurrir un **escape del fuego**.
- Hasta el instante de la llegada de los medios de extinción, todos los trabajadores implicados han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente. Se debe esperar en el lugar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemados en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5mm de precipitaciones.

Por último, según el tipo de quema se tomarán además las medidas de precaución adecuadas que se indican en los siguientes puntos de este apartado.

## 5.2 Quemados de restos agrícolas en Zona de Máximo Riesgo: quema dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.

En las parcelas agrícolas integradas en la Zona de Máximo Riesgo en el término municipal de Aldaia, las quemados deberán realizarse en quemadores agrícolas debidamente acondicionados que contarán con su Certificado correspondiente de punto habilitado para el uso del fuego y que estará firmado por el Agente medioambiental que ejerce la autoridad ambiental en la Zona.

### 5.2.1 Criterios de construcción de un quemador.

En cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica para quemadores del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria, se deberán cumplir las siguientes características de diseño a la hora de construir un quemador:

- Se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- Para mayor seguridad del trabajador, se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no solo apoyados por su propio peso.
- La altura mínima del quemador será de 2,50 m.
- En los quemadores de forma circular, el diámetro máximo interior será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder los 5m<sup>2</sup>.
- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- Debe estar rodeado por una franja limpia de 1m, sin vegetación herbácea.
- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de este, se encontrará libre de ramas u otro material combustible.
- La boca de alimentación (apertura lateral) será de 1,50 m de anchura como máximo.
- Esta apertura se encontrará al lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En este caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

En la siguiente imagen se puede observar un esquema descriptivo de todas las características de construcción prescritas.

Una vez construido, se recomienda el mantenimiento en buen estado del quemador.

El Certificado de lugar habilitado para uso del fuego, con el visto bueno del Agente Ambiental tendrá una validez de 5 años, después de los cuales el Agente Ambiental deberá confirmar el buen estado del quemador para la renovación del certificado por otros 5 años y durante su vida útil.

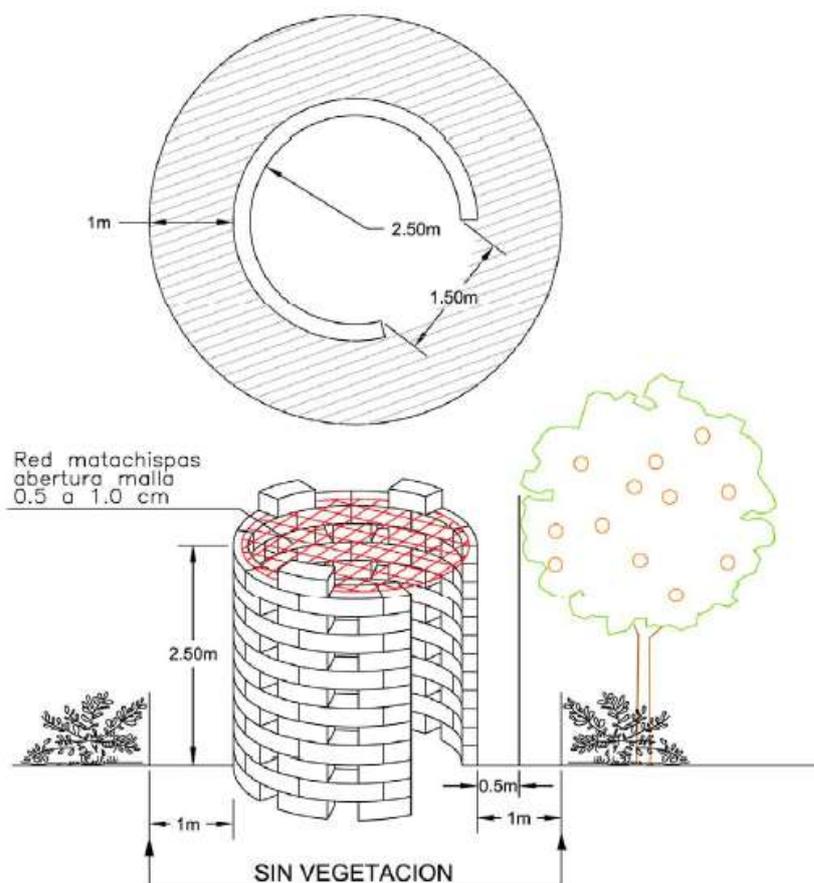


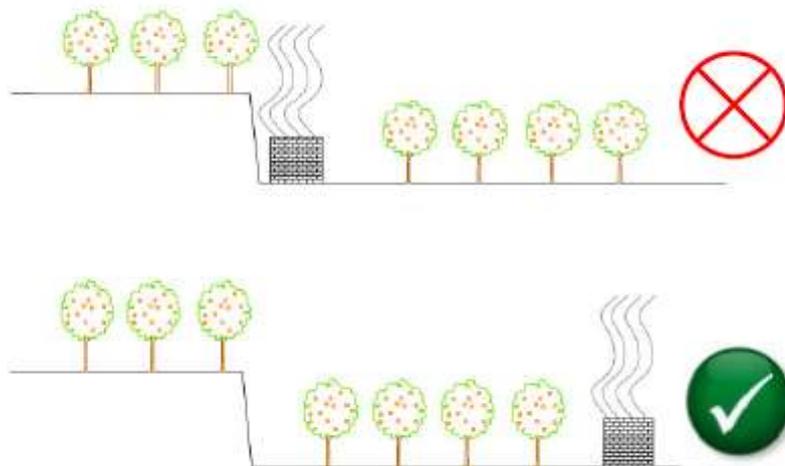
Imagen 3. Planta y alzado de un quemador agrícola debidamente acondicionado. (Fuente: Norma Técnica para quemadores, PPIFD Lliria).

### 5.2.2 Criterios de ubicación del quemador dentro de la parcela.

En cuanto a la disposición y ubicación del quemador dentro de la parcela agrícola, se deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- Se situará siempre dentro de la parcela agrícola, dentro de terreno agrícola.
- La zona donde se coloque deberá estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor de 1m despejada de vegetación herbácea y matorral.
- Debe construirse en el lugar de la parcela más alejado de zona forestal.
- La distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- Es conveniente en parcelas pequeñas, compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se podrá ubicar el quemador en el linde entre ambas parcelas.
- Si la parcela se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se situará en el centro.
- Para evitar la pérdida de visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.

- Para evitar soflear otros árboles vecinos, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancal superior que quede por encima del quemador.



**Imagen 4.** Ubicación correcta del quemador en parcelas abancaladas. (Fuente: Norma Técnica para quemadores, PPIFD de Llíria).

### 5.2.3 Otras recomendaciones.

Además de todo lo indicado, a la hora de ejecutar una quema de restos en un quemador debidamente condicionado, según la normativa del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones a fin de minimizar el riesgo de incendio forestal en la zona:

- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la inflamación de la vegetación circundante.
- Preferiblemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

### 5.3 Quema de restos agrícolas en Zona General, Zona Básica y Zonas Especiales 1 y 2.

En la Zona General y en la Zona Básica, y en las Zonas Especiales 1 y 2, pese a que es preferible el uso de quemadores agrícolas acondicionados, está permitida la ejecución de quemados de restos en hogueras o pilas de restos, debiendo cumplirse las indicaciones generales del apartado 5.1., las recomendaciones prescritas en el apartado 5.2.3. y las siguientes indicaciones propias para la quema en hogueras:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, en el lugar más alejado de la vegetación forestal (y siempre a más de 30 m de esta o de lo contrario nos encontraríamos ante la aplicación de la normativa de Zona de Máximo riesgo).

- En el caso de que se encuentre rodeada de vegetación forestal, la hoguera se situará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad (como mínimo de 2m).
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la inflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  1. Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos de agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  2. No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior;

  1. Mezcle y revuelva la tierra o arena con brasas para apagarlo todo.
  2. Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, eche agua para asegurarse.
  3. No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
  4. No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador que intervenga en la ejecución de la quema debe tener a mano herramientas de sofocación de fuego (como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierras como palas, azadas o ramas) para ser usadas en caso de necesidad.

#### 5.4 Quema de márgenes de cultivos, cañares y otros.

Para la realización de rozas agrícolas mediante quemas, quema de márgenes, quema de ribazos, de acequias en terrenos agrícolas o áreas dentro de estas para el aprovechamiento ganadero, se deberá cumplir además de lo prescrito en el apartado 5.1. de normas generales para todas las quemas, lo siguiente:

- Los bancales circundantes a la Zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la Zona de quema y la Zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la Zona de quema y la Zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de la pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.

- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado/a está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar estas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor, la temperatura menor, y el fuego se comporta de manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

## 5.5 Uso del ahumador para actividades apícolas.

La mayoría de las colmenas se encuentran dentro del monte o del terreno forestal (además el Decreto 71/2011, de 10 de junio, del Consell establece la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en los montes de propiedad de la Generalitat debido a los beneficios ambientales que las abejas producen para favorecer el entrecruzamiento de muchas especies forestales) por lo que el uso del fuego debe ejercerse con mucha precaución y se deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- Mantener labrado o rastrillado el lugar donde estén instaladas las colmenas o al menos 2 m alrededor de estas.
- Disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo (distancia máxima de 10 m) mientras el ahumador está encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 l. Las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- En el caso de que sea necesario quemar colmenas, éstas se sacaran de terreno forestal (a más de 500 m de este).
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en lugar seguro.

### 5.5.1 Prescripciones obligatorias para el uso del ahumador:

El uso del ahumador como herramienta implica un riesgo específico y en cumplimiento de lo indicado en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Lliria, deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

## 6 Medidas extraordinarias.

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de alerta o prealerta de nivel de riesgo 2 o 3 (Previfoc) las autorizaciones, permisos y quemados quedan automáticamente cancelados y prohibidos; en el caso de que ya se hubiera iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

El nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales viene comunicado por la Conselleria competente en materia de emergencias.

El nivel diario de prealerta, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse en:

- <http://www.112cv.com>

- twitter: @gva\_112cv

- y/o en el Ayuntamiento.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemados fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública etc).

Con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemados siempre que exista resolución en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales.

## 7 Vigencia del Plan Local de Quemados.

Los planes locales de quemados se encuentran incluidos en los planes locales de prevención de incendios; estos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

El presente Plan Local de Quemados se está redactando paralelo al Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aldaia de modo que su vigencia y revisiones periódicas podrán también realizarse en paralelo a partir de su aprobación, estableciendo para este documento la necesidad de revisión a los 5 años desde su aprobación y una vigencia (al igual que el PLRPIF) de 15 años.

El Plan Local de Quemados modificado o revisado cada 5 años deberá volver a ser aprobado por el Pleno y se remitirá al órgano competente.

## 8 Medios que la entidad local dispone para apoyar el Plan Local de Quemas.

### 8.1 Medios humanos.

El Ayuntamiento de Aldaia dispone al servicio de este PLQ de personal propio de administración que facilitará la cumplimentación de la Autorización de Quema por parte de los interesados/as.

El Ayto se encargará de la difusión e información a los vecinos del contenido del presente Plan Local de Quemas, mediante la organización de una jornada informativa en el momento de la aprobación del mismo. Además, el documento completo, una vez aprobado y vigente, estará disponible al público mediante enlace en la web del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no dispone de medios propios de vigilancia para la prevención de incendios forestales. La policía local de Aldaia será la encargada de controlar el cumplimiento de lo prescrito en el presente PLQ, garantizando el cumplimiento de la norma que establece este PLQ y sancionando en su caso cualquier desviación.

La tramitación de los Certificados de Lugar de Uso del fuego en la parcela, cuando se trate de los puntos situados en Zona de Máximo Riesgo correrá a cargo también de los Agentes medioambientales de la Zona, y tendrán una validez de 5 años, renovables. El Ayuntamiento facilitará los trámites para solicitar este certificado por parte de los vecinos/as que lo soliciten.

El Ayuntamiento realizará la comunicación a la población de los niveles de alerta y prealerta que defina la Consellería para la Zona (Previfoc). Además, esta información estará diariamente disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento.

### 8.2 Medios materiales.

El Ayuntamiento cuenta para la organización de la jornada explicativa y de difusión del PLQ de espacios propios que dispondrá para su uso con este fin.

El Ayuntamiento de Aldaia no dispone de medios particulares propios para la extinción de incendios.

## 9 Disposiciones adicionales.

La expedición de las autorizaciones de quemados se hará por parte del Ayuntamiento, firmándolas el propio Alcalde o el Concejal en quién delegue.

En caso de no cumplirse los días y horarios establecidos en el presente PLQ, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente por parte de la autoridad ambiental de la Zona.

**El establecimiento de sanciones se regirá según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.**

*“La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley forestal).”*

**ANEJO I: Cuadro Resumen del PLQ – Aldaia.**

TIPO DE QUEMA	PERIODO	DIAS	ZONA	HORARIO	AUTORIZACIONES NECESARIAS
<b>Restos de poda de cítricos, frutales, olivos y otros restos agrícolas.</b>	Del 1 de junio al 16 de octubre.	De lunes a Domingo	Zona de Máximo Riesgo	No hay	NO SE PERMITEN LAS QUEMAS
			Zona General	No hay	NO SE PERMITEN LAS QUEMAS
		Zona Básica y Zona Especial 1	Del orto a las 11:00	Autorización de Quemadas (Anejo 2).	
<b>Cañares, matorrales etc (aprov. ganadero).</b>	Jueves Santo hasta lunes de San Vicente y Semana de Fallas y día de San José.	Sábado y Domingo	Zona Especial 2	Del orto a las 11:00	Autorización de Quemadas (Anejo 2).
		De lunes a Domingo	Todo el término municipal	No hay	NO SE PERMITEN LAS QUEMAS
<b>Márgenes de cultivo, desbroce de arceles de los caminos y de las acequias de riego.</b>	Del 17 de Octubre al 31 de mayo – Excepto los días de Semana Santa y Pascua, de Jueves Santo a lunes de San Vicente, ambos incluidos. Y la semana de Fallas (19 de marzo).	De lunes a Domingo	Zona de Máximo Riesgo	Del orto a las 13:30	Autorización de Quema (Anejo 2). Quema en quemador agrícola debidamente acondicionado. Certificado de lugar del uso del fuego (Agente MA).
			Zona General Zona Básica Zona Especial 1	Del orto a las 13:30	Autorización de Quemadas (Anejo 2).
		Sábado y Domingo	Zona Especial 2	Del orto a las 13:30	Autorización de Quemadas (Anejo 2).
<b>Uso del ahumador en actividades apícolas.</b>					

NOTA: En Zona General y Zona de Máximo Riesgo está prohibido realizar quemadas en cualquier periodo cuando el nivel de alerta por incendios forestales (PREVIFOC) sea de nivel 2 o 3.

Sólo se pueden realizar quemadas en estas zonas en Nivel 1. (PREVIFOC)

**ANEJO II: Autorización de Quemadas.**

 <p><b>AJUNTAMENT D'ALDAIA</b></p>	<p><b>SOL.LICITUD PER A L'AUTORITZACIÓ D'ACTIVITATS QUE PUGUEN COMPORTAR RISC D'INCENDI, REGULADES PEL PLAN LOCAL DE CREMES D'ALDAIA.</b></p> <p><b>SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN COMPORTAR RIESGO DE INCENDIO REGULADAS POR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ALDAIA.</b></p>		
<b>A</b>	<b>DADES DE LA PERSONA SOL.LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:</b>		
COGNOMS/ APELLIDOS:		NOM/ NOMBRE:	
CIF – NIF:	TELF:	FAX:	
ADREÇA/ DOMICILIO:			CP:
MUNICIPI: ALDAIA (CASTELLÓN)			
<b>B</b>	<b>TIPUS D'AUTORITZACIÓ DE CREMA / TIPO DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA</b>		
	Crema de restes de poda de fruiteres, cítrics, oliveres i altres restes agrícoles. <i>Quema de restos de poda de frutales, cítricos, olivos y otros restos agrícolas.</i>		
	Crema de de canyars, matolls etc lligada a algun tipus d'aprofitamente ramader. <i>Quema de cañares, matorrales etc ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero.</i>		
	Crema de marges de cultiu, desbrossament de voreres i de les sèquies de reg. <i>Quema de márgenes de cultivo, desbroce de ardenes de los caminos y de las acequias de riego.</i>		
	Ús de l'ahumador en activitats apícoles. <i>Uso del ahumador en actividades apícolas.</i>		
<b>C</b>	<b>LOCALITZACIÓ DE LES OPERACIONES / LOCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES:</b>		
DATA/ FECHA:		HORA:	
PARCELA/s REF. CADASTRE/ REF. CATASTRO:			
PARATGE/PARAJE:		ZONA:	
ZONA DE RISC/ ZONA DE RIESGO:		DIST. A Z. FORESTAL:	
<b>D</b>	<b>SOL.LICITUD / SOLICITUD:</b>		
ALDAIA , _____ d _____ de _____.			
Nom i firma/ Firmado: _____.			
<p><small>Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).</small></p> <p><small>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de sus funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 189, de 14/12/99).</small></p>			
<b>E</b>	<b>AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN:</b>		
Per la present s'autoritza a _____ a realitzar l'operació sol.licitada a aquest formulari de sol·licitud, en compliment de tot allò indicat al PLC de ALDAIA.			
<i>Por la presente se autoriza a _____ a realizar la operación solicitada en el presente formulario de solicitud, en cumplimiento de todo lo prescrito en el PLQ de ALDAIA.</i>			
ALDAIA , _____ d _____ de _____.			
Nom i firma/ Firmado: _____.			

**CUADRO RESUMEN: PLQ ALDAIA**

<b>TIPO DE QUEMA</b>	<b>PERIODO</b>	<b>DIAS</b>	<b>ZONA</b>	<b>HORARIO</b>	<b>AUTORIZACIONES NECESARIAS</b>
<b>Restos de poda de cítricos, frutales, olivos y otros restos agrícolas.</b>	Del 1 de junio al 16 de octubre.	De lunes a Domingo	Zona de Máximo Riesgo	No hay	NO SE PERMITEN LAS QUEMAS
			Zona General	No hay	NO SE PERMITEN LAS QUEMAS
			Zona Básica y Zona Especial 1	Del orto a las 11:00 h	Autorización de Quemadas (Anejo 2).
		Sábado y Domingo	Zona Especial 2	Del orto a las 11:00 h	Autorización de Quemadas (Anejo 2).
<b>Cañares, matorrales etc (aprov. ganadero).</b>	Jueves Santo hasta lunes de San Vicente y Semana de Fallas y día de San José.	De lunes a Domingo	Todo el término municipal	No hay	NO SE PERMITEN LAS QUEMAS
<b>Márgenes de cultivo, desbroce de arcenes de los caminos y de las acequias de riego.</b>	Del 17 de Octubre al 31 de mayo – Excepto los días de Semana Santa y Pascua, de Jueves Santo a lunes de San Vicente, ambos incluidos. Y la semana de Fallas (19 de marzo).	De lunes a Domingo	Zona de Máximo Riesgo	Del orto a las 13:30	Autorización de Quema (Anejo 2). Quema en quemador agrícola debidamente acondicionado. Certificado de lugar del uso del fuego (Agente MA).
			Zona General Zona Básica Zona Especial 1	Del orto a las 13:30	Autorización de Quemadas (Anejo 2).
		Sábado y Domingo	Zona Especial 2	Del orto a las 13:30	Autorización de Quemadas (Anejo 2).
<b>Uso del ahumador en actividades apícolas.</b>					

*NOTA: En Zona General y Zona de Máximo Riesgo está prohibido realizar quemadas en cualquier periodo cuando el nivel de alerta por incendios forestales (PREVIFOC) sea de nivel 2 o 3.*

*Sólo se pueden realizar quemadas en estas zonas en Nivel 1. (PREVIFOC)*

### **Normas Generales de Obligado Cumplimiento:**

- NO estar en Preemergencia de nivel 2 o 3. Sólo se pueden ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
- La persona solicitante debe llevar encima la presente autorización en el momento de realizar la quema.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos de poniente, rachas de dirección variable o fuertes, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- La persona solicitante está obligada a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo que permita dar un aviso de alarma rápidamente. (En el caso de no tener cobertura en el lugar de la quema, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con el fuego.)
- Se **debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape del fuego.**
- Hasta el instante de la llegada de los medios de extinción, todos los trabajadores implicados han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente. Se debe esperar en el lugar la llegada de los agentes medioambientales

### **Quemas de restos agrícolas en zona de máximo riesgo, subzona menos de 30 m de distancia a la zona forestal: quema dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.**

- Obligatorio contar con un su Certificado de punto habilitado para el uso del fuego firmado por el Agente medioambiental.
- Se deberá seguir las indicaciones de construcción que se indican en el Plan Local de Quemadas de ALDAIA.

### **Quemas de restos agrícolas en zona básica y zona especial (Definidas por el Ayto d'Aldaia, situadas a más de 500 m de zona forestal):**

- Se deberán seguir las mismas indicaciones que para ejecutar la quema en la zona general. En el caso de la zona especial se deberá contar con un punto habilitado para quemadas.

### **Quema de restos agrícolas en zona general.**

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, en el lugar más alejado de la vegetación forestal (y siempre a más de 30 m de esta).
- En el caso de que se encuentre rodeada de vegetación forestal, la hoguera se situará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad (como mínimo de 2m).
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la inflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas (ver indicaciones de procedimiento de extinción con tierra o agua en el PLQ de ALDAIA).

### **Quema de márgenes de cultivos, cañares y otros.**

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de la pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas. El interesado/a está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

### **Uso del ahumador para actividades apícolas.**

- Mantener labrado o rastrillado el lugar donde estén instaladas las colmenas o al menos 2 m alrededor de estas.
- Disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo (distancia máxima de 10 m) mientras el ahumador está encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 l. Las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- En el caso de que sea necesario quemar colmenas, éstas se sacaran de terreno forestal (a más de 500 m de este o en suelo urbano).
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en lugar seguro.

#### *Prescripciones obligatorias para el uso del ahumador:*

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

**Con nivel de riesgo 2 o 3 (Previfoc) las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas.**

El nivel diario de riesgo o prealerta, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse en:

- <http://www.112cv.com>
- twitter: @gva\_112cv
- y/o en el Ayuntamiento.

**AVISE INMEDIATAMENTE AL 112 EN CASO DE ESCAPE DEL FUEGO.  
SI VE FUEGO AVISE AL 112.**

**POR FAVOR, EXTREME LA PRECAUCIÓN EN EL USO DEL FUEGO EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO.**

### **Normes Generals d'Obligat Compliment:**

- NO estar en Preemergència de nivell 2 o 3. Només es poden executar les cremes en Preemergència de nivell 1.
- La persona sol·licitant ha de portar damunt la present autorització en el moment de realitzar la crema.
- En cas que el comportament del foc pugui ser perillós per canvis en la situació meteorològica, com a aparició vents de ponent, ratxes de direcció variable o fortes, els treballs de crema han de suspendre's immediatament.
- La persona sol·licitant està obligada a romandre vigilant la crema fins que aquesta quedi totalment extingida (el conjunt de les restes ha d'estar aproximadament a temperatura ambient), apagant les brases i calius amb aigua o terra per a evitar el vol de cendres.
- S'observarà la direcció del vent per a minimitzar la pèrdua de visibilitat en les vies de comunicació pròximes.
- En el lloc de realització de la crema ha d'haver-hi un telèfon mòbil operatiu que permeti donar un avís d'alarma ràpidament. (En el cas de no tindre cobertura en el lloc de la crema, caldrà tindre localitzat el lloc més pròxim des del qual es pugui fer una comunicació efectiva abans d'iniciar els treballs amb el foc.)
- S'ha d'avisar immediatament al 112 en cas d'ocórrer una fuga del foc.
- Fins a l'instant de l'arribada dels mitjans d'extinció, tots els treballadors implicats han de tractar d'atallar el conat treballant de manera coordinada i diligent. S'ha d'esperar en el lloc l'arribada dels agents mediambientals.

### **Cremes de restes agrícoles en zona de màxim risc, subzona menys de 10 m de distància a la zona forestal: crema dins d'un cremador agrícola degudament condicionat.**

- Obligatori comptar amb un el seu Certificat de punt habilitat per a l'ús del foc signat per l'Agent mediambiental.
- S'haurà de seguir les indicacions de construcció que s'indiquen en el Pla Local de Cremes de ALDAIA.

### **Cremes de restes agrícoles en zona bàsica i zona especial (Definides pel Ayto d'Aldaia, situades a més de 500 m de zona forestal):**

- S'haurà de seguir les indicacions mateixes de la zona general respecte a les mesures de execució de les cremes. En el cas de la zona Especial hi haurà de contar en un punt habilitat.

### **Crema de restes agrícoles en zona general.**

- Les fogueres se situaran a l'interior de la parcel·la agrícola, en el lloc més allunyat de la vegetació forestal (i sempre a més de 30 m d'aquesta).
- En el cas que es trobe envoltada de vegetació forestal, la foguera se situarà en el centre de la parcel·la.
- Les fogueres es faran amb una banda perimetral neta de vegetació fins a sòl mineral de 2m d'amplària (sòl cavat o rastellat) o dins de terreny llaurat amb el mateix perímetre de seguretat (com a mínim de 2m).
- La càrrega de les fogueres serà moderada i adequada a les condicions ambientals del moment i del combustible que s'estiga eliminant (verd o sec), per a evitar la fuga de cendres i la inflamació de la vegetació circumdant.
- Sempre ha d'haver-hi personal present si hi ha foc viu o brases.
- Les fogueres han de quedar totalment extingides (veure indicacions de procediment d'extinció amb terra o aigua en el PLQ de ALDAIA).

### **Crema de marges de cultius, canyars i uns altres.**

- Els bancals circumdants a la zona a cremar estaran llaurats.
- En tots els casos NO existirà continuïtat de vegetació entre la zona de crema i la zona forestal.
- Com a mínim hi haurà 10 m nets de vegetació i materials combustibles entre la zona de crema i la zona forestal.
- S'ha de tallar o compactar tot el material combustible que passi de 0,5 m d'altura en l'àrea a cremar.
- La crema s'iniciarà sempre en contra del vent i començant en la part més elevada de la parcel·la per a realitzar-la en contra del pendent. Quan el foc haja cremat a la contra una amplària mínima de 3 m es pot prendre a favor.
- El front de foc mai podrà superar els 5 m de longitud.
- Sempre ha d'haver-hi personal present si hi ha foc viu o brases. L'interessat/a està obligat a romandre vigilant la crema fins que aquesta quedi totalment extingida (el conjunt de les restes ha d'estar aproximadament a temperatura ambient), apagant les brases i calius amb aigua o terra per a evitar el vol de cendres.

### **Ús del ahumador per a activitats apícoles.**

- Mantindre llaurat o rastellat el lloc on estiguen instal·lades els ruscos o almenys 2 m al voltant d'aquestes.
- Disposar d'eines de sufocació del foc en el lloc de treball (distància màxima de 10 m) mentre el ahumador està encés. Aquestes eines poden ser un extintor, o una motxilla extintora o altres recipients amb aigua que es pugui usar per a sufocar foc, que guarden com a mínim 15 l. Les eines de cavat i llançat de terra també són vàlides per a la sufocació.
- En el cas que siga necessari cremar ruscos, aquestes es traguieren de terreny forestal (a més de 500 m d'aquest o en sòl urbà).
- El material emprat per a l'encesa del ahumador s'acumularà en lloc segur.

#### *Prescripcions obligatòries per a l'ús del ahumador:*

- El foc s'ha d'encendre directament a l'interior del ahumador.
- El ahumador s'ha d'encendre sobre terrenys desproveïts de vegetació, com en el centre de camins de rodadura o dins del perímetre de seguretat dels ruscos amb una distància mínima a la vegetació de 3m en tots els casos. Es recomana la seua encesa dins de les caixes de transport dels vehicles de càrrega, si n'hi haguera.
- Es revisarà que el ahumador no desprengui cendres; si fora necessari s'instal·larà una reixeta o se substituirà el ahumador defectuós per un altre que es trobe en les condicions adequades.
- El ahumador no es depositarà mai sobre terreny cobert de vegetació.
- Mentre el ahumador estiga encés estarà sempre a la vista, col·locat damunt d'un rusc i mai en el sòl.
- Apagar el ahumador abocant aigua en el seu interior. També es pot tapar l'eixida de fums i deixar que el foc s'asfixie en el seu interior.
- El ahumador es transportarà apagat.
- En cap cas es buidarà el ahumador en el camp o muntanya.

**Amb nivell de risc 2 o 3 (Previfoc) les autoritzacions, permisos i cremes queden automàticament cancel·lades i prohibides.**

El nivell diari de risc o prealerta, així com la seua previsió per a l'endemà, pot consultar-se en

- <http://www.112cv.com>

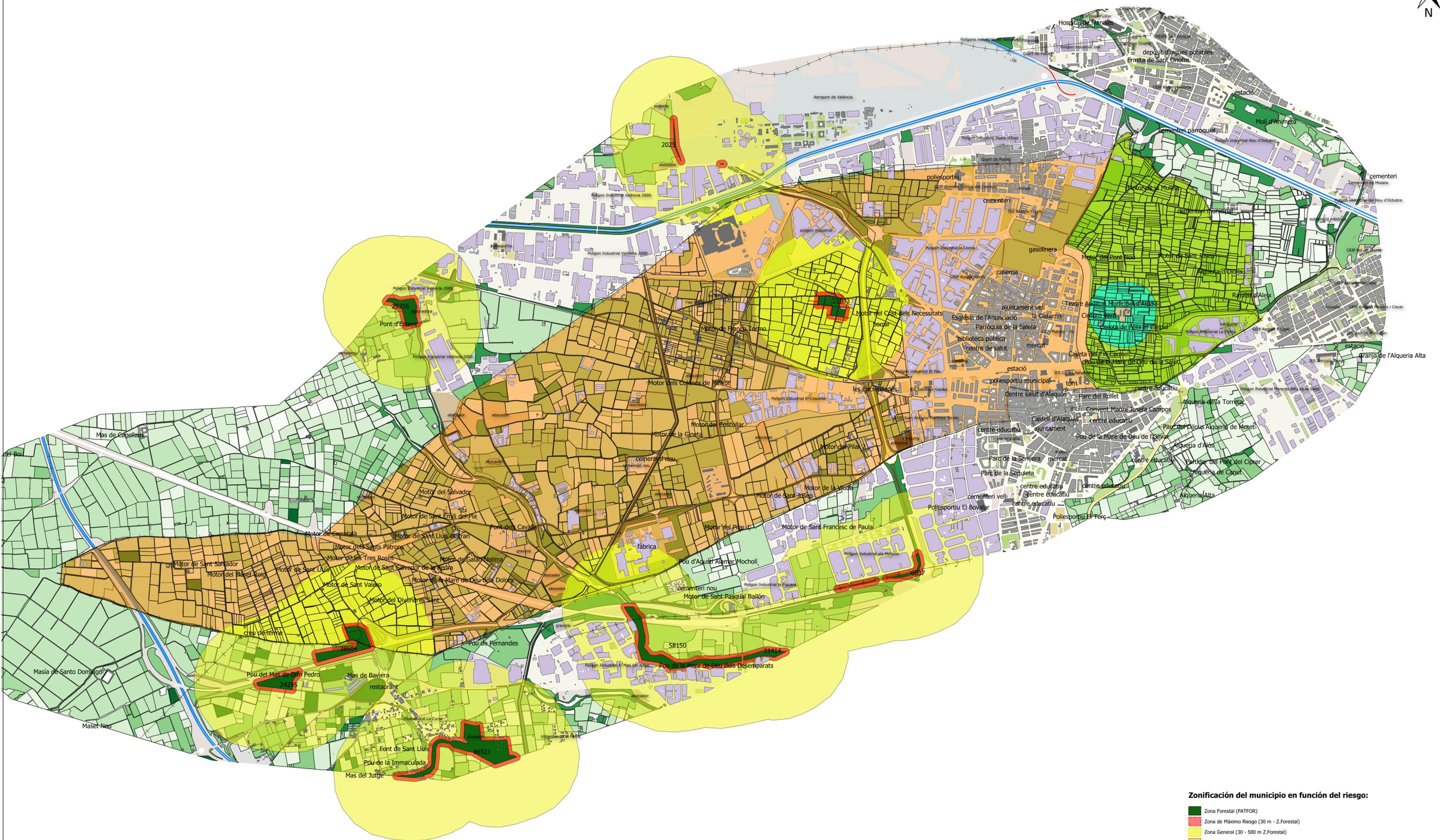
- twitter: @gva\_112cv

- y/o en el Ayuntamiento.

**AVISE IMMEDIATAMENT AL 112 EN CAS DE FUITA DEL FOC.  
SI VEU FOC AVISE AL 112.**

**PER FAVOR, EXTREME LA PRECAUCIÓ EN L'ÚS DEL FOC EN ZONA DE MÀXIM RISC.**

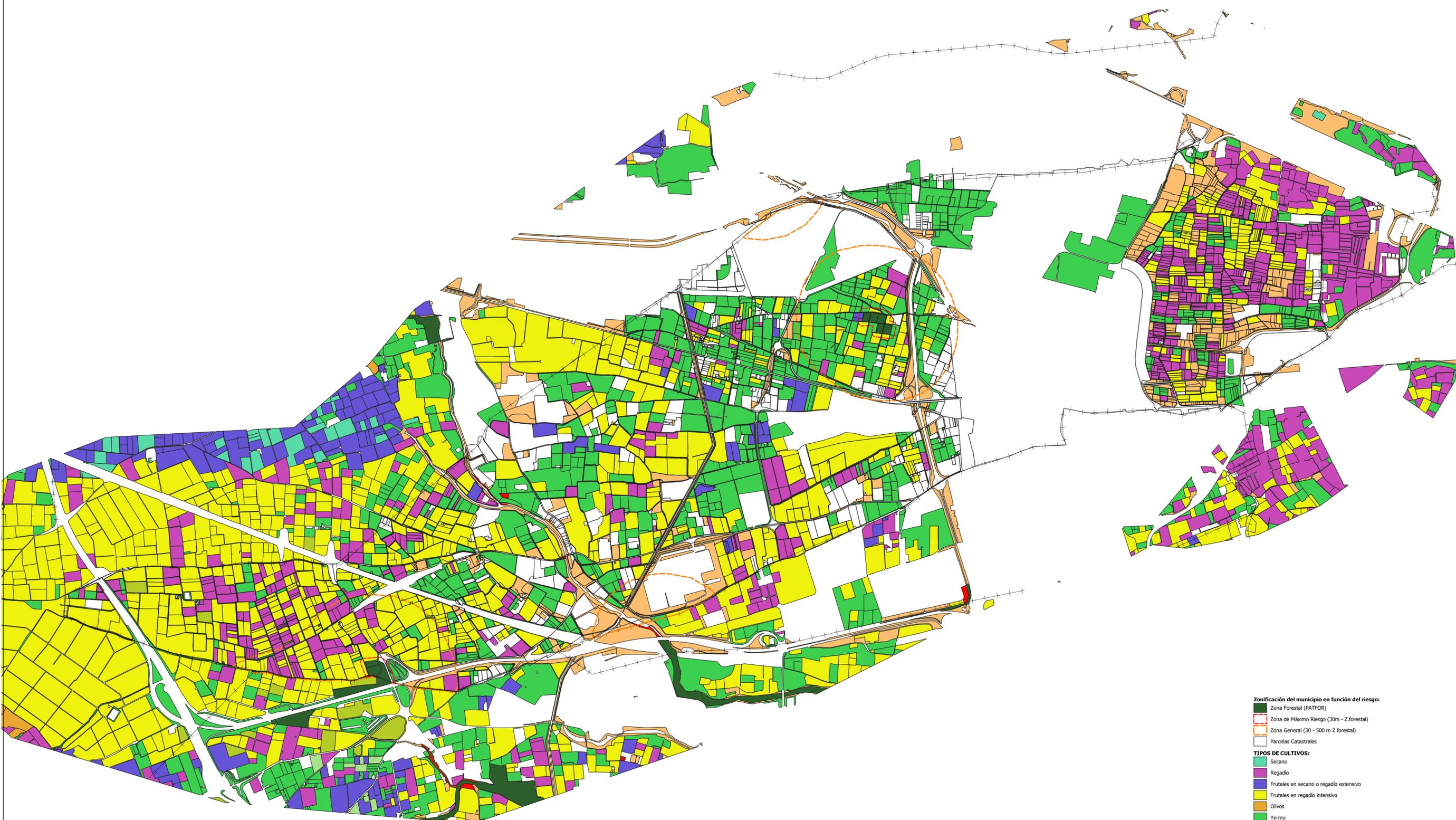
# PLANOS



**Zonificación del municipio en función del riesgo:**

- Zona Forestal (PATFOR)
- Zona de Máximo Riesgo (30 m - Z.Forestal)
- Zona General (30 - 500 m Z.Forestal)
- Zona Básica (> 500 m - Z.Forestal)
- Zona Especial 1: Huerta Protegida
- Zona Especial 2: Franja 200 m CPEIPS Mariano Serra
- Parcelas Catastrales

<b>PROMOTOR:</b> AJUNTAMENT <b>ALDEIA</b>	<b>PROYECTO:</b> <b>PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL T.M. DE ALDEIA</b>		
<b>PLANO:</b> REGULACIÓN EN EL ESPACIO DEL PLQ	<b>ESCALA:</b> 1:15.000	<b>Nº DE PLANO:</b> 01	<b>FECHA:</b> MAY-2020
<b>AUTORA:</b> MARINA C. MARTÍNEZ CORRAL INGENIERA DE MONTES Nº COL: 5.386		 <b>NATURA Y CULTURA</b> SERVICIOS AMBIENTALES	



- Zonificación del municipio en función del riesgo:**
- Zona Forestal (PATFOR)
  - Zona de Máximo Riesgo (30m - Z. forestal)
  - Zona General (30 - 500 m Z. forestal)
  - Parcelas Catastrales
- TIPOS DE CULTIVOS:**
- Secano
  - Regadío
  - Frutales en secano o regadío extensivo
  - Frutales en regadío intensivo
  - Olivos
  - Yermo
  - Bosque claro
  - Matorral
  - Prados y herbazales
  - Viñedos



<b>PROMOTOR:</b>  AJUNTAMENT D'ALDAIA	<b>PROYECTO:</b> PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL T.M. DE ALDAIA		
<b>PLANO:</b> TIPOS DE CULTIVO Y ZONIFICACIÓN	<b>ESCALA:</b> 1:15.000	<b>Nº DE PLANO:</b> 02	<b>FECHA:</b> MAY-2020
<b>AUTORA:</b> MARINA C. MARTÍNEZ CORRAL INGENIERA DE MONTES Nº COL: 5.386		<b>NATURA Y CULTURA</b> SERVICIOS AMBIENTALES	

<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - PL-25/10/2022-12 004 /2019-MA. Aprobación definitiva del Plan Local de Quemas del municipio de Aldaia.</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>nº: 0 - PL-25/10/2022-12 Punto 3</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>F9JRH-2B142-XPUZ4</b>  Fecha de emisión: <b>4 de Noviembre de 2022 a las 8:58:51</b>  Página 1 de 3</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :  1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia, Firmado 26/10/2022 13:26  2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia, Firmado 26/10/2022 13:52</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  26/10/2022 13:52</p>



**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Pleno**

**ANNA MARÍA MIQUEL LASSO DE LA VEGA**  
**Oficial mayor del Ayuntamiento de Aldaia**

**CERTIFICO:**

Que en sesión de Pleno celebrada el 25 de octubre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**Asunto: 004/2019-MA. Aprobación definitiva del Plan Local de Quemas del municipio de Aldaia.**  
**Servicio: Actividades**

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente instruido y que ha sido tratado y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, en sesión de 19 del presente.

**Antecedentes**

1. En fecha 08.07.2020, RE núm. 7172, Natura y Cultura Servicios Ambientales, SL presentó Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (en adelante, PLRPIF) del municipio de Aldaia (que integra como anexo el Plan Local de Quemas) dada la insuficiencia de medios personales con titulación requerida para elaborar un documento de estas características.
2. En fecha 12.03.2021, se requirió a la empresa adjudicataria para que subsanase una serie de aspectos, presentando documento definitivo en fecha 14.04.2021, nº r.e. 5569, que fue informado favorablemente por el técnico municipal en fecha 26.04.2021.
3. El Pleno, mediante acuerdo de fecha 25.05.2021, acordó aprobar inicialmente el PLRPIF que integraba el Plan Local de Quemas (en adelante, PLQ); someter el documento a información pública; y comunicar el acuerdo a las entidades interesadas para que presentasen alegaciones, en su caso.
4. Durante el tiempo de exposición pública, se han presentado los siguientes escritos:
  - 22.07.2021, RE núm. 10423, Ayuntamiento de Torrent. Respecto del PLRPIF, no afecta a la gestión de prevención de incendios de Torrent, pues no existen espacios de continuidad forestal significativa según la consulta a la cartografía PATFOR de la Comunitat Valenciana. Respecto del PLQ, tampoco ponen objeciones.
  - 03.09.2021, RE núm. 12420, Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Emite informe respecto del PLRPIF.
  - 08.03.2022, RE núm. 3515, Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Emite informe desfavorable respecto del PLQ.
5. En fecha 08.06.2022, RE núm. 8139, Natura y Cultura Servicios Ambientales, SL presentó PLQ en el que subsanaba los aspectos señalados por la Conselleria.
6. En fecha 25.07.2022, RE núm. 10506, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica presentó requerimiento de subsanación del PLQ; en el que se señalaron las siguientes deficiencias:
  - PLQ entregado incompleto en su apartado "Introducción".
  - El Plan local de quemas debe incluir en su apartado introducción, el acuerdo plenario por el que se aprueba el plan local de quemas.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1) por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:26:26 del día 26 de Octubre de 2022 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:52:08 del día 26 de Octubre de 2022 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5)



- Instrucciones para la Redacción de Planes locales de quemas del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria (página 3).
- El contenido del PLQ en su apartado Horarios de aplicación en la organización temporal, no se ajusta a lo establecido en la normativa de aplicación.
- Durante el período comprendido en el 1 de junio y el 16 de octubre el horario de quema debe ser desde el orto a las 11:00 h.

7. En fecha 09.08.2022, RE núm. 11162, Natura y Cultura Servicios Ambientales, SL presentó PLQ en el que subsanaba los aspectos señalados por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

8. En fecha 14.10.2022, el técnico municipal emitió informe favorable al documento subsanado, salvo en lo relativo al apartado del acuerdo plenario de aprobación del PLQ, que se incorporará una vez adoptado el acuerdo. Señala en su informe que las subsanaciones efectuadas responden a modificaciones puntuales y no sustanciales.

#### Fundamentos

1. La normativa aplicable viene determinada por:
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
2. El documento planteado en un primer momento, y que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 25.05.2021, era un PLRPIF que contenía un PLQ. Una vez recibido el primer requerimiento de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica el 03.09.2021, el documento se dividió en dos: el PLRPIF y el PLQ, que se aprobarán definitivamente de forma separada.
3. Finalizado el periodo de consultas y participación pública de ambos documentos, el técnico municipal ha emitido informe en el que pone de manifiesto que se han subsanado los extremos señalados en el último requerimiento del PLQ, salvo la incorporación del acuerdo de aprobación del mismo. Por lo que el Ayuntamiento debe aprobar definitivamente el PLQ y remitir el documento subsanado junto con el certificado de aprobación del mismo.
4. El órgano competente para resolver es el Pleno (artículo 22.2 de la LBRL).

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 14 votos a favor del Grupo Político Grupo municipal Socialistas de Aldaia y el señor alcalde, 4 abstenciones de los Grupos Políticos Grupo municipal Ciudadanos de Aldaia y Grupo municipal Compromís per Aldaia, 3 votos en contra del Grupo Político Grupo municipal Popular de Aldaia.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por mayoría absoluta, del número legal de miembros los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** Aprobar definitivamente el Plan Local de Quemas del municipio de Aldaia.

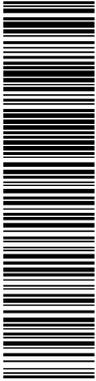
**Segundo.** Publicar anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de València* con link de acceso al contenido del PLQ.

**Tercero.** Hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a la información y a la participación poniendo a disposición de las personas interesadas el Plan Local de Quemas del municipio de Aldaia mediante su publicación íntegra en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldaia.

**Cuarto.** Incorporar la certificación de este acuerdo como anexo al PLQ presentado en fecha 09.08.2022, RE núm. 11162; y remitir el documento resultante a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.



<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - PL-25/10/2022-12 004 /2019-MA. Aprobación definitiva del Plan Local de Quemas del municipio de Aldaia.</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p><b>nº: 0 - PL-25/10/2022-12 Punto 3</b></p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>F9JRH-2B142-XPUZ4</b>  Fecha de emisión: <b>4 de Noviembre de 2022 a las 8:58:51</b>  Página 3 de 3</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia, Firmado 26/10/2022 13:26  2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia, Firmado 26/10/2022 13:52</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  26/10/2022 13:52</p>



**Quinto.** Facultar a la Alcaldía para la adopción de cuantos trámites y resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

*Documento Firmado Electrónicamente*

**ADVERTENCIA:** *Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.*

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1) por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:26:26 del día 26 de Octubre de 2022 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:52:08 del día 26 de Octubre de 2022 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5)